TR/ 232

REPUS VALUATION VALUE AND NATIONAL VALUE AND NATION

C.E. Nº 181518

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 2 3 JUL. 2010

VISTO: la reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y República Oriental del Uruguay a realizarse el día 21 de julio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;------

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro Lemes;-----

II) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina es de U\$S 316,00.- (dólares americanos trescientos dieciséis);-----

III) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992:-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RESUELVE:

1°. Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro Lemes, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar en la reunión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y República Oriental del Uruguay a realizarse el día 21 de julio del corriente año.------

- 2°. El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro Lemes, por (1) un día, 21 de julio de 2010, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe de U\$\$ 316,00.- (dólares americanos trescientos dieciséis) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No, 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235 del Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16170 de 28 de diciembre de 1990. ------
- 5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005
- 6°. La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.-----

7º. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central correspondiente. ------

Presidente de la República

ţ